

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

(Continuación)

33. Posición más conveniente de la cabeza, del tronco y de los brazos al escribir.—Modo más cómodo y natural de tomar la pluma.—¿Cómo debe colocarse el papel?

36. Condiciones de la tinta.—Bases de la negra usual.—Condiciones que deben reunir los tinteros para las Escuelas.—Idem las plumas.

37. ¿Qué condiciones debe reunir la luz para escribir?—Diversas clases de luz y circunstancias que debe reunir para escribir más cómodamente.

38. Reseña de los útiles é instrumentos que á parte de la pluma son necesarios para una buena escritura caligráfica.

39. Explicación del trazado de los elementos rectos y curvos de las letras minúsculas.

40. Formación de las letras típicas ó radicales i, r, c.—Idem de una cualquiera de las irregulares.

41. ¿Cuales son los trazos de enlace?—Importancia suma de los ejercicios de unión y velocidad.—Cuales serán los mejores como gimnasia de la mano.

42. ¿Cuales son y cómo se forman los trazos ó elementos de las letras mayúsculas.—Clasificación de éstas.

43. Ejercicios necesarios para obtener elegancia y soltura en el trazado de las mayúsculas.—Enlace entre las mayúsculas y las minúsculas.

44. Cuáles son las letras rectas, semi-rectas, curvas é irregulares, y á que distancia deben colocarse.—Distancia más conveniente entre palabra y palabra.

45. ¿Qué dotes especiales exige la buena práctica de la escritura?—Imaginación, buen gusto, buena vista, pulso, etc.

46. Explicación detenida de la letra cursiva.—Observaciones sobre su altura, inclinación, anchura, etc.

47. Exposición razonada sobre si debe ser ó no preferida la enseñanza de la letra bastarda española en las Escuelas á cualquier otro carácter.—Juicio sobre la escritura al dictado.—Asuntos que con preferencia deben dictarse en la Escuela.

48. Como complemento utilísimo de la buena escritura ¿pueden enseñarse en la Escuela algunas letras de adorno hechas con pluma de corte español?—¿Qué letras serán éstas?—¿Sería útil que en la Escuela se enseñase á escribir con ambas manos.

49. ¿En que orden deben sucederse los ejercicios en la enseñanza de la escritura para seguir mejor la marcha que indica el método teórico-práctico?

50. Ventajas é inconvenientes que pueden tener las pizarras, los encerados caligráficos y el papel gráfico, como procedimientos para la enseñanza de la escritura.

Gramática castellana

1. La Gramática considerada como ciencia, como arte, general y particular.—Su división.—Partes de ella que estudian la palabra aislada, y cuales son las que estudian la expresión del pensamiento,

2. El lenguaje; su principal clasificación.—Sus condiciones.—Idioma y dialecto.—Reseña histórica de la formación del idioma castellano.

3. Enunciación del juicio: la proposición.—Elementos de que en ellos no puede prescindirse realmente.—Casos en que estos elementos están expresos, y otros en que no lo están.

4. La idea y la palabra.—Elementos de la palabra hablada y escrita, definiéndolos.—Extensión y comprensión.—Ejemplos.

5. Diferencia entre la enseñanza de la Lengua y la de la Gramática nacionales.—Orden que conviene seguir en estas enseñanzas.

6. Clasificación de las palabras según las ideas que representan.—Partes de la oración.—Relación entre estas dos clasificaciones.

7. Qué se entiende por accidentes gramaticales y qué por propiedades de las palabras.—Accidentes propios de cada una de las partes variables de la oración.

8. Explicación detallada de los géneros como accidente gramatical.

9. Estudio minucioso de los numeros como accidente gramatical, según las partes de la oración á que correspondan.

10. La declinación: partes de la oración que propiamente pueden ó no tenerla, según la definición dada.—Explicación de los casos de la declinación.

11. Definición, uso y clases del artículo.—Palabras que carecen de él.—Explicación de sus accidentes y formas.

12. Estudio detallado del sustantivo común ó genérico.—Clase de ideas que expresa, sus propiedades, accidentes y modo de expresar sus distintas variaciones.

13. Clases de ideas que expresa el sustantivo llamado propio.—Estudio de sus accidentes y de sus propiedades.

14. Definición y división del adjetivo. Adjetivos calificativos; clasificación de ellos, definiendo cada uno de sus términos con ejemplos.

15. Definición, usos, accidentes y propiedades de los adjetivos determinados.—Ejemplos.

16. Definición y clasificación de los pronombres.—Las personas gramaticales y los pronombres personales: comparación de estas dos ideas.—Estudio detallado de esta clase de pronombres.

17. Pronombres demostrativos: su número y relación con las personas gramaticales: sus variaciones y accidentes.

18. Pronombres posesivos: su número y relación con las personas gramaticales: sus variaciones y accidentes.

19. Pronombres relativos; explicación del uso, propiedades y accidentes de cada uno de ellos.

20. Explicación detallada de los pronombres indeterminados.

21. Idea del verbo é importancia de esta parte de la oración.—Establecer una clasificación completa de los verbos, definiendo cada uno de sus términos.

22. Modos del verbo; valor y significación de cada uno de ellos.—Conjugaciones.

23. Tiempos en que puede ejecutarse la acción del verbo. Conocimiento de cada uno de ellos, por su significación y por su estructura, según el modo á que correspondan.

24. Verbos irregulares: clasificación de ellos, en cuanto es posible.—Significación pasiva de los verbos.—Voz pasiva.

25. Usos de los verbos haber, deber y tener, como auxiliares.

26. El participio como forma verbal y como parte de la oración.

27. El adverbio; sus clases; ejemplos.—Particularidades que ofrece.—Frasas adverbiales.

28. Diferencias entre la preposición y la conjunción.—Clases y usos de una y de otra, definiéndolas y aclarando su explicación con ejemplos.

29. Valor gramatical y valor ideológico de la interjección.—Sus clases, según los afectos del alma que con ella se expresen.

30. Vicios del lenguaje que afectan á la palabra aislada.—Licencias que autorizan para poder modificar la estructura de las palabras.—Hasta dónde llega el uso de estas licencias.—Ejemplos.

31. División de la sintaxis.—Cuál de sus partes requiere más detenido estudio.—Principios fundamentales en que descansa.—Ejemplos.

32. Definición y clasificación de la concordancia; accidentes en que se realiza cada una de sus clases; excepciones y casos especiales de concordancia.—Ejemplos.

33. El régimen; su distinción con la concordancia.—Palabras regentes, regidas y medios de régimen.—Ejemplos.

34. Casos de régimen en que son palabras regentes el nombre ó pronombre que haga sus veces y el verbo.

35. Casos de régimen en que las palabras regentes sean adjetivos, participios, preposiciones ó conjunciones.

36. Idea de la construcción, su importancia.—Diversidad de sus principios y fuentes de donde pueden tomarse.—Ejemplos.

37. Palabras y frases que pueden interpolarse entre el sujeto y el verbo.

38. Construcciones del verbo.—Idem de los pronombres personales.—Ejemplos.

39. Figuras de construcción.—Ejemplos.

40. Establecer una clasificación razonada de las oraciones gramaticales.—Idem de las proposiciones.—Diferencia entre los términos de unas y de otras.

41. Términos de que consta cada una de las clases de oraciones gramaticales.—Clasificación de los términos que entran.

(1) Véase el BOLETIN núm. 299.

á formar parte de las distintas clases de proposiciones.

42. Conversión de las oraciones de activa en pasiva y viceversa, según los distintos medios que en castellano se emplean para formar esta voz verbal.—Ejemplos.

43. Vicios del lenguaje que afectan á la expresión del pensamiento.

44. La Prosodia castellana: determinar sus linderos con la Ortología, la Métrica y la Retórica.—Acento y sus clases. División de las palabras por el número de sílabas, por su acentuación y por su cadencia

45. Intensidad, tono y timbre de la voz humana.—Cantidad prosódica de las sílabas, fijando bien los términos de esta cuestión en lo referente á nuestro idioma.

46. Abecedario castellano: clasificaciones de las letras que le forman y de los sonidos que éstas representan.—Clasificación de las sílabas según los elementos que entran en su formación.

47. Diptongos y triptongos.—Cuáles son y casos en que pueden formarse y disolverse.—Importancia de estos conocimientos para la buena lectura en alta voz.

48. Principios en que se funda la Ortografía castellana.—División que puede hacerse de esta parte de la Gramática, explicando el objeto de cada una de sus partes.

49. Orden rigurosamente alfabético de las letras.—Manejo y uso del Diccionario.

50. Principales dificultades que ofrece el acertado empleo en la escritura de las palabras.

Reglas para el uso de la b y de la v.

51. Reglas para el uso de la c, de la z, de la k y de la q.—Idem de la g suave, de la fuerte y de la j.

52. Reglas para el acertado empleo de la h y de la x.—Valor de la preposición *ex*.

53. Reglas para la colocación del acento gráfico.—Ejemplos variados de frases equívocas por falta del acento en alguna palabra.

54. División de las palabras en fin de renglón.—Palabras que por su estructura pueden resultar equívocas con las simples de que se forman.

55. Necesidad de los signos de puntuación y de las notas auxiliares de la escritura.—Cuáles se usan en castellano y oficio de cada uno de ellos.—Abreviaturas.

56. Reglas para el acertado empleo de los signos de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—Ejemplos.—Frases que resulten equívocas según la colocación de estos signos.

57. La escritura al dictado, ejercicios de redacción y otros de composición y lenguaje como complemento del estudio del idioma y de la Gramática.—Ejemplos prácticos.

58. El análisis aplicado al lenguaje.—Análisis del período, de la proposición y de los elementos que la forman.—Ejemplos.

59. Idea de lo que debe ser en estas Escuelas el programa de *Ampliación de los principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía*.—Noticias de los más principales tratados de Gramática que pueden servir como libros de consulta.

Aritmética y nociones de Algebra (1).

1. Cantidad, unidad y número.—Ob-

(1) Para los ejercicios de oposición á las Escuelas de niñas se eliminarán los temas señalados con los números 62 al 80, ambos inclusive, que se refieren al Algebra.

jeto general de las matemáticas.—División de la cantidad.—Cantidad numerable y objeto especial de la Aritmética.—Axioma, Teorema y Corolario.—Hipótesis y Tesis.—Definición y demostración.—La Aritmética considerada como principio educador.

2. Teoría general de la numeración.—Exposición razonada del sistema decimal de numeración hablada.

3. Teoría general de la numeración.—Exposición razonada del sistema decimal de numeración escrita.

4. Exposición de los sistemas de numeración más conocidos.—Juicio crítico de los mismos, en comparación con el sistema decimal ó decenal.

5. ¿Qué es calcular?—Operaciones de cálculo.—Operaciones directas ó indirectas.—Simples y compuestas.—Consideraciones generales sobre las mismas.

6. Teoría general de la suma.—Aplicación de dicha teoría al cálculo de números enteros en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.

7. Teoría general de la resta.—Aplicación de dicha teoría al cálculo de números enteros en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.

8. Teoría general de la multiplicación.—Aplicación de dicha teoría al cálculo de números enteros en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.

9. Teoría general de la división.—Aplicación de dicha teoría al cálculo de números enteros en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.

10. Concepto del quebrado.—Caracteres que distinguen al ordinario del decimal.—Términos de toda fracción y oficio de cada uno de ellos.—Alteraciones que experimenta un quebrado agregando por vía de suma ó disminuyendo por resta una misma cantidad á sus dos términos.—Idem multiplicando ó dividiéndolos por un mismo número.—Fundamento y ejemplos.

11. Teoría de la suma aplicada á los números puramente decimales ó mixtos decimales.—Carácter de los ejercicios propios de esta lección, en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.

12. Teoría de la resta aplicada á los números puramente decimales ó mixto decimales.—Carácter de los ejercicios de esta lección en relación con una escuela superior de niños ó de niñas.

13. Teoría de la multiplicación aplicada á los números puramente decimales ó mixto decimales.—Carácter de los ejercicios propios de esta lección en relación con una escuela superior de niños ó de niñas.

14. Teoría de la división aplicada á los números puramente decimales ó mixto decimales.—Carácter de los ejercicios propios de esta lección en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.

15. Enumeración de las abreviaciones de la multiplicación de enteros y decimales.—Regla para cada caso de la abreviación y fundamento de las mismas.

16. Enumeración de las abreviaciones de la división de enteros y decimales.—Regla para cada caso de la abreviación y fundamento de las mismas.

17. Aplicaciones de la multiplicación.—Carácter de dichas aplicaciones tratándose de una Escuela superior de niños ó de niñas.

18. Aplicaciones de la división.—Carácter de dichas aplicaciones tratándose

de una Escuela superior de niños ó de niñas.

19. Cantidad continua y colectiva ó discontinua.—Especie de las cantidades continuas comunmente usadas.—Exposición del sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla, con las unidades monetarias y de tiempo.

20. Exposición legal del sistema métrico de pesas, medidas y monedas que actualmente rigen en España.—Unidades angulares, dinámicas, eléctricas y de temperatura.—Ventajas del sistema moderno con relación al antiguo.

21. Número complejo é incomplejo.—Operaciones preliminares relativas á la transformación de los números complejos de ambos sistemas en incomplejos.—Identidad en las reglas para las operaciones de uno y otro sistema.

22. Teoría y práctica de la suma de los números complejos del antiguo y nuevo sistema.—Ejemplos.

23. Teoría y práctica de la resta de los números complejos del antiguo y nuevo sistema.—Ejemplos.

24. Teoría y práctica de la multiplicación de los números complejos del antiguo y nuevo sistema.—Ejemplos.

25. Teoría y práctica de la división de los números complejos del antiguo y nuevo sistema.—Ejemplos.

26. Operaciones previas con los quebrados comunes.—En qué consiste la reducción de los quebrados á un común denominador.—Procedimientos para verificar esta operación y fundamentos de los mismos.—Ejemplos.

27. En qué consiste la simplificación de los quebrados comunes.—Diversos modos de verificar esta operación.—Fundamento en que descansan y ventajas de la simplificación.

28. Teoría y práctica de la suma de los quebrados comunes y de los números mixtos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.

29. Teoría y práctica de la resta de los quebrados comunes y de los números mixtos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.

30. Teoría y práctica de la multiplicación de los quebrados comunes y de los números mixtos.—Casos que pueden ocurrir y modo de resolverlos.

31. Teoría y práctica de la división de los quebrados comunes y de los números mixtos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.

32. Aplicación de las operaciones con los quebrados comunes al cálculo de los números concretos.—Dado el valor de una

unidad, averiguar el de una fracción de unidad de la misma especie y viceversa.—Valuación de un quebrado y de un quebrado de quebrado.

33. Clasificación de las fracciones decimales que resultan de convertir un quebrado ordinario en decimal.—Hallar la generatriz de una fracción decimal primero, cuando la representa exactamente; segundo, cuando la fracción es periódica pura; tercero, cuando la fracción es periódica mixta.—Demostraciones y ejemplos.

34. Potenciación.—Definiciones, nomenclatura y signos.—Cuadrado de un número.—Análisis del cuadrado de un entero.—Diferencia entre los cuadrados de dos números consecutivos.—Aplicaciones.

35. Qué se entiende por raíz de un número.—A qué se llama raíz cuadrada.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Modo de verificar esta operación.—Ejemplos.

36. Qué se entiende por cubo de un número.—Análisis del cubo de un número entero.—Diferencia entre los cubos de dos números consecutivos.—Aplicaciones.

37. Qué se entiende por raíz cúbica de un número.—Extracción de la raíz cúbica de un número.—Regla para la extracción de la raíz cúbica de los números enteros.

38. Elevación á potencias y extracción de la raíz cuadrada de los números con fracciones decimales.—Aproximaciones de las raíces cuadradas de los números enteros que no la tienen exacta.—Ejemplos.

39. Extracción de la raíz cúbica de los números decimales.—Aproximación de las raíces cúbicas de los enteros que no la tienen exacta.

40. Cómo se elevan al cuadrado los quebrados comunes.—Extracción de la raíz cuadrada de tales quebrados, según que sus términos tengan raíz exacta, que la tenga sólo el denominador ó que éste no tenga raíz exacta.—Ejemplos.

41. Elevación al cubo de los quebrados comunes.—Extracción de la raíz cúbica de tales quebrados, según que sus términos tengan raíz exacta, que la tenga sólo el denominador ó que no tenga raíz cúbica exacta.—Ejemplos.

42. Divisibilidad.—Múltiplo y submúltiplo.—Principales proposiciones en que descansa la teoría de la divisibilidad.—Demostración de las mismas.

43. Señales para conocer cuando un número es divisible por 10, 2 y 5; por 100, 4, 8 y 25.—Fundamento de estas reglas deducidos de los principios de la divisibilidad.

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL

Carreteras

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, se publica la relación de las fincas cuya ocupación temporal, se necesita para

la extracción de materiales para las obras de la carretera de segundo orden de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, á fin de que en plazo de quince días, expongan los interesados cuanto crean contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Madrid 12 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

Nombre de la finca	Término en que radica	Propietario ó colono
El Pinar.....	Colmenar de Oreja.....	De Propios.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Enero del año económico de 1894 á 95

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas
1.º Administración provincial.....	80.000
2.º Servicios generales.....	40.000
3.º Obras obligatorias.....	22.000
4.º Cargas.....	100.000
5.º Instrucción pública.....	20.000
6.º Beneficencia.....	400.000
7.º Corrección pública.....	15.000
8.º Imprevistos.....	5.000
9.º Nuevos Establecimientos.....	1.000
10. Carreteras.....	100.000
11. Obras diversas.....	10.000
12. Otros gastos.....	20.000
TOTAL.....	763.000

Madrid 1.º de Diciembre de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio C. España.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 7 de Diciembre de 1894

La Diputación, conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 6 de Diciembre de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. ROMERO

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pané.—Corcuera.—Molina.—Bernaldo de Quirós.—Belmás.—De Blas.—Mathet.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1894

Congreso

84. Leonardo de la Peña Díaz.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

121. Marcelino Villar Rojo.—Reconocido útil condicionalmente.

Buenavista

159. Alejo Fernández Pagüez.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

205. José María Quevedo Nogueiras.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

Audiencia

102. José Vicente Varela Segrelles.—Soldado sorteable por haber resultado el padre útil.

108. José López Pérez.—Inútil: excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la ley.

Universidad

75. Fernando Estepar Vega.—Reconocido el padre impedido para

el trabajo, pendiente de la instrucción del expediente.

Colmenar de Oreja

47. Juan Figueroa Velasco.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación de defecto físico.

San Fernando

2. Juan García Sánchez.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Pozuelo de Alarcón

8. Felipe Manuel Avila Garrido.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Rozas de Puerto Real

2. Mariano Larios Montero.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Villavieja

1. Francisco Solas casas Martín.—Exceptuado; recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1891

Hospicio

98. Jerónimo Pastor Partida.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Habiendo sido presentado el prófugo Ramón Fernández Alameda, por su denunciador D. Emilio Lain, la Comisión acuerda ponerle á disposición del Jefe de la zona de Reclutamiento núm. 58, interesando acuse de recibo, sin perjuicio de la resolución que proceda, acerca de los beneficios del art. 100, solicitados en la denuncia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Administración, con fecha 28 de Noviembre último, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamontán, provincia de León, solicitando que se declaren exceptuados de la venta en el concepto de aprovechamiento común, y con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, los terrenos denominados Guadaña, Forcillo, Ferral, Fondales y Bornales, el Soto y el monte Sardenal:

Resultando que por Real orden de 15 de Julio de 1892, comunicada á la Delegación de la provincia en 16 de Septiembre siguiente, se denegó al pueblo de Posada y Torres, por falta de personalidad, la solicitud de excepción, de los predios mencionados, pero reservándose al Ayuntamiento de Villamontán el derecho de poderla reproducir, con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1890:

Resultando que notificada dicha resolución por oficio de la Administración del ramo de 23 de Septiembre de 1892 y por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 24 de Octubre siguiente, el Alcalde

Presidente solicitó, en nombre del pueblo interesado, la revisión del expediente denegado por medio de instancia, que tuvo entrada en la Delegación de Hacienda de León en 28 de Noviembre de 1892:

Resultando que reclamado el primitivo expediente para su revisión, fué remitido á la expresada Delegación por orden de la suprimida Dirección general de Propiedades de 14 de Enero de 1893:

Resultando que la Administración de Propiedades ofició al Alcalde de Villamontán reclamándole los documentos prevenidos en el art. 5.º de la ley de 8 de Mayo de 1888, y advirtiéndole que el expediente objeto de la excepción denegada se hallaba de manifiesto en aquella oficina, por si podía utilizar alguno de sus documentos.

Resultando que el Ayuntamiento reclamante, en 11 de Octubre de 1893, presentó una declaración de que el pueblo interesado no tenía mas bienes que los que pretendía exceptuar, y dos certificados, uno relativo al número de vecinos y el otro al del número y clase de ganados de dicho pueblo:

Resultando que la Administración ha informado que se desestime la solicitud por indocumentada:

Considerando que presentados con anterioridad, como documentos justificativos la información posesoria y la certificación de la clase y cabida de los terrenos cuya excepción se pretende, y siendo los demás documentos prevenidos en el art. 5.º de la ley de 8 de Mayo de 1888, de un orden secundario para probar el fin primordial que motiva tales excepciones de la venta, no puede estimarse indocumentado el expediente, pues, si bien es cierto que esos documentos fueron presentados por el Alcalde pedáneo en vez de serlo por el Alcalde Presidente, no por eso dejan de producir en el expediente los mismos efectos, toda vez que un simple defecto de personalidad, ya subsanado, fué causa de que no se estimaran:

Considerando que el que el expediente hoy día debiera resolverse con arreglo á las prescripciones de la ley de 8 de Mayo de 1888, no desvirtúa la consideración anteriormente expuesta de no estar indocumentado, ni puede la aplicación de tal criterio causar perjuicios al Estado, pues siempre percibiría éste el 20 por 100 del valor de los bienes que se exceptúan, que ha sido el verdadero objeto de dicha ley:

Considerando que dada la fecha en que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la Real orden que reservó al Ayuntamiento el derecho para reclamar la revisión del expediente instruido por el Alcalde pedáneo de Posada y Torres, y la en que se hizo la reclamación por dicho Ayuntamiento, ésta no puede menos de estimarse dentro del término establecido al efecto:

Y considerando que en virtud de cuanto queda expuesto, estando dentro de término legal la reclamación del Ayuntamiento de Villamontán, y encontrándose el expediente en iguales condiciones á las que dispone la orden ministerial de 16 de Junio de 1891, dictada en el expediente de excepción de terrenos de aprovechamiento común del pueblo de Lamas, Ayuntamiento de Leyro, provincia de Orense, debe tramitarse en igual forma; y no siendo opuesta á tal tramitación la ley de 8 de Mayo de 1888, es consecuencia natural que este expediente se tramite y resuelva conforme á la citada ley de 8 de Mayo, pues sobre ser legal y equitati-

va, ningún perjuicio se causa con ello; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto por la Subsecretaría y Dirección general de lo Contencioso, se ha servido declarar aplicable á este expediente, promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamontán, la citada orden ministerial de 16 de Junio de 1871, y procedente en su consecuencia, su tramitación y ulterior resolución, como asimismo que esta disposición sea también aplicable á cuantos se hallen en igual caso y condiciones.»

Lo que por orden de la citada Subsecretaría se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El Administrador, Ubaldo Santos.

Ignorándose el paradero de D. Marcelo Cahén, esta Administración le hace saber por medio de este anuncio, que por acuerdo de la Junta administrativa, celebrada en 21 del corriente mes, para entender y fallar en el expediente núm. 46/94, sobre detención de seis paquetes, conteniendo tejidos y pasamanería, se le ha condenado á la multa de 125'65 pesetas, que determina el párrafo último, del art. 240 de las Ordenanzas de Aduanas.

Madrid 30 de Noviembre de 1894.—El Administrador, Ubaldo Santos.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de Noviembre próximo pasado acordó que las vías públicas conocidas con los nombres de la *Biblioteca* y *Soldado*, se denominen en lo sucesivo de «Arrieta y Barbieri» respectivamente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Diciembre de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Magdaleno Torremocha proyecta establecer una Carbonería en la casa núm. 18 de la calle de la Fé.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Anselmo Valmiveras proyecta establecer una fabrica de jabón en la casa núm. 11 de la calle del Castillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo, á Damian Cerdeiras Quintana, natural de Castropol, provincia de Oviedo, de veintiseis años de edad, soltero, cochero, que habitó en la calle de Goya, núm. 5, cochera, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de amenazas de muerte.

Encargo á todas las Autoridades así civiles y militares y demás Agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dicho sujeto citándole en forma que concurra á este Juzgado en el referido plazo, bajo apercibimiento de que sino lo hiciera, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de ins-

trucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Fidel Pérez Hernández, natural de esta capital, de diez y nueve años de edad, soltero, vaquero, que habitó en el Pasaje de la Alhambra, piso 4.º derecha, y en la de Santa Teresa, núm. 1, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de amenazas de muerte.

Encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dicho sujeto; citándole en forma para que concurra á este Juzgado en el referido plazo; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1894.—Mariano Pozo.—El Actuario, Antero Martín Insausti.

CONGRESO

En el edicto de este Juzgado referente á los autos sobre suspensión de pagos de la Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid del 12 de Diciembre 1894, ha sufrido las erratas que se rectifican en la forma siguiente:

PAGINA	COLUMNA	D I C E		DEBE DECIR	
4	1.ª	27.921	37.932	37.921	37.932
»	»	46.773	46.779	46.773	46.789
»	»	49.419	39.423	49.419	49.423
»	»	51.691	49.699	51.691	51.699
»	2.ª	58.940	53.999	58.940	58.999
»	»	64.252	94.387	64.252	64.387
»	3.ª	78.375	73.385	78.375	78.385
»	»	89.25.	89.302	89.253	89.302
»	»	89.670	88.677	89.670	89.677
»	»	91.824	91.832	91.823	91.832
»	»	93.535	93.628	93.535	93.628
»	»	99.428	96.469	96.428	96.469
»	»	99.990	96.999	99.990	99.999
5	1.ª	106.686	106.969	106.686	106.999
»	»	107.843	102.830	107.843	107.830
»	2.ª	19.097	18.112	18.097	18.112
»	3.ª	38.181	28.244	28.181	28.244
»	»	39.000	39.530	39.000	39.035

HOSPICIO

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por estafa á Antonio Sánchez, he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á María Vicente para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que la resultan; siendo apercibida, que de no verificarlo así, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no costan; en el caso de ser habida, la conducirán en concepto de detenida á mi disposición, en este Juzgado.

Madrid á 6 de Diciembre de 1894.—

Luis Ponce de León.—El Escribano por habilitación, Recaredo Culebras.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago González Toribio, hijo de Antonio y María, natural de la ciudad de León, de veintitún años de edad, soltero, sastre de oficio y en la actualidad vendedor ambulante de quincalla, vecino de Valladolid, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo y ojos negros, cara large, nariz regular, sin barba y quebrado de color; y á Josefa Mateos, hija de Rosa y de padre incógnito, natural de Ávila, de veinte años de edad, soltera, vendedora de quincalla en unión del anterior, los cuales desaparecieron de esta Corte el día 9 de Noviembre próximo pasado; cuyo llamamiento se les hace para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á

responder á los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue por hurto de metálico y alhajas, á Manuela Mateos Muñoz.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó á las Cárceles respectivas de esta Corte, de dichos sujetos.

Dada en Madrid á 7 de Diciembre de 1894.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario P. H., Martín Torrico.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos á instancia de D. José Rodríguez Miranda, se ha mandado citar á D. Luis Villoria, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 del actual, á las dos de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1, á reconocer la firma que autoriza un pagaré de 1.260 pesetas, fecha 10 de Marzo de 1893; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma, se expide el presente en Madrid á 10 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El actuario, Por mi compañero, Villanueva, Severiano de Diego.

PALACIO

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos promovidos por Doña Feliciano López Corado, sobre nombramiento de curador para su hija Doña Rafaela García López, se cita por el presente á los Sres. D. Teleforo Sainz de Aja, Don José Rodríguez de la Casa, D. Rafael García Laviesca ó sus herederos, Doña Enriqueta García del Busto, y Doña Francisca García López, viuda de D. Joaquín García Laviesca, para que en el término de quince días comparezcan en dichos autos á formular oposición si vieren convenirles á la entrega del legado de 60.000 pesetas nominales en billetes hipotecarios, hecho por el D. Joaquín García Laviesca, á la Doña Feliciano López, y Doña Rafaela García, con determinadas restricciones; apercibiéndoles que transcurrido este plazo si no comparecen se acordará lo que corresponda, parándoles el perjuicio consiguiente. Madrid 6 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Julio Danvila.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

Madrid 12 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Morayta.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

85

UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento carta orden del Tribunal superior ha acordado se cite por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, al testigo Manuel Alarcón Campos, que habitó calle de Santa Bárbara, 11, tercero núm. 1, para que el día 18 del actual mes de Diciembre á la una de la tarde comparezca ante la Audiencia provincial de esta Corte bajo la multa de la ley, á declarar como testigo en el Juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse del sumario seguido en este Juzgado contra Catali-

na Cano Cabrera por el delito de atentado.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia autorizo la presente que firmo en Madrid á 10 de Diciembre de 1894.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en la causa que instruye contra Don Fernando López Guillen y Martínez y D. Antonio Girao y Ortiz de Zuñiga por los delitos de falsificación y estafa; se cita y llama por medio de este edicto á Don Antonio Bravo y Vergara, de cincuenta años de edad, casado, cesante, que ha vivido en la calle de la Montera número 46, principal; y á D. Sisto N. cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación del presente en el sitio público de costumbre, é inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón núm. 1, con objeto de recibirlos declaración en mencionada causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á José María Cabré Trelint, natural de Barcelona, hijo de D. Emilio y Doña María, de diez años, estudiante y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término y á contar desde la inserción de la misma en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, para recibirle su declaración inquisitiva y que oiga los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo por robo, y por ante el infrascrito; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho José María Cabré, y caso de ser habido, lo pongan en esta Cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 19 de Noviembre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte.—Es copia.—González Bedmar.

Juzgados municipales

BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á D. Angel García Montero, para que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, L. Juan Morlesin.

MADRID: 1894.—Esc. Ttp. del Hospicio.